

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

DISPONE EXTENDER LA APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL SEGÚN ARTÍCULO 32 DE LA LEY N°19.880, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA DIA DEL PROYECTO "REGULARIZACIÓN Y URBANIZACIÓN PARQUE LOGÍSTICO Y EMPRESARIAL DEL BIOBÍO".

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Regularización y Urbanización Parque Logístico y Empresarial del Biobío” presentado por su titular INMOBILIARIA PLEBB SPA, con fecha 30 de diciembre de 2025, y admitida a trámite mediante Resolución Exenta N°2026080013, de fecha 07 de enero del año 2026, de la COEVA Biobío.
2. El Decreto Supremo N°3, de fecha 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la región del Biobío.
3. La Resolución Exenta N° 20260810125, de fecha 20 de enero de 2026, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío, mediante la cual se dispuso la aplicación de la medida provisional según artículo 32 de la Ley N°19.880 en el marco de la evaluación ambiental de la del Proyecto.
4. La Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA) y la Superintendencia de Medio Ambiente; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto N° 236, de fecha 02 de octubre de 2008, del Ministerio de relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT) sobre pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes; el Decreto Supremo N°40, de fecha 30 de Octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA); el Decreto Supremo N°66, de fecha 15 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba Reglamento que regula el Procedimiento de consulta Indígena en virtud del artículo 6 N°1 letra a) y N°2 del Convenio N°169 de la OIT y deroga normativa que indica; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; lo indicado en el artículo 80 del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo”, en el Dictamen N° 33.235, de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la alteración del orden de subrogancia de un cargo del segundo nivel del sistema de Alta Dirección Pública;

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta individualizada en el visto N° 3 de esta resolución, se resolvió decretar la aplicación de la medida provisional de suspensión del procedimiento de evaluación ambiental en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de esta resolución, atendiendo al estado de excepción constitucional de catástrofe, decretado en la región del Biobío, y los hechos que son de conocimiento público relativos a la peligrosidad y comportamiento extremo del fuego, el riesgo de propagación a sectores colindantes, así como la conformación geográfica de la zona y las condiciones climáticas adversas con la finalidad de resguardar el legítimo ejercicio de los derechos de participación de la ciudadanía que la Ley N° 19.300, Ley N° 19.880, el



Convenio N° 169 de la OIT y demás normativas que correspondan, garantizan y aseguran a las personas, evitando así posibles perjuicios a los interesados.

2. Que, en la actualidad, se mantiene vigente el Decreto indicado en el Visto N° 2 de esta resolución, debido a que actualmente se mantienen actividades propias de limpieza, remoción de escombros y reconstrucción a consecuencia de la catástrofe. Por lo cual aún se generan, restricciones que alteran la normal instrucción de determinados procedimientos administrativos a cargo de este servicio.
3. Que, el proyecto “Regularización y Urbanización Parque Logístico y Empresarial del Biobío”, se encuentra emplazado en la comuna de Penco, y su estado de tramitación de acuerdo con el procedimiento de evaluación ambiental, requiere de la realización de actividades de terreno en las que deben participar diferentes órganos de la administración del Estado que forman parte del comité técnico de evaluación ambiental, así también la participación de la ciudadanía, por lo cual, el alzamiento de la medida provisional afectaría el normal desarrollo de la tramitación ambiental en lo que resta del proceso.
4. Que, en ese orden de ideas, y como consecuencia, que aún persiste la necesidad de suspender el procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto antes indicado, a fin de resguardar y garantizar el legítimo ejercicio de los derechos consagrados en la Ley N° 19.300; Ley N° 19.880, en el Convenio N° 169 de la OIT y demás normativas que correspondan, se estima indispensable decretar la prórroga de la medida provisional de suspensión decretada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19880, anterior de esta resolución, disponiéndose por tanto, la prórroga de la suspensión en 10 días hábiles.
5. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. Decrétese, la prórroga de la medida provisional dispuesta en el procedimiento de la evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Regularización y Urbanización Parque Logístico y Empresarial del Biobío”, por 10 días hábiles a partir del vencimiento del original.
2. Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de cada uno del proyecto indicado anteriormente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Nelson Antonio Cortés Matamala
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

SBF/PJB

Distribución:

- CONADI, Región del Biobío
- CONAF, Región del Biobío
- Consejo de Monumentos Nacionales
- DGA, Región del Biobío
- Dirección de Vialidad, Región del Biobío
- Dirección General de Aeronáutica Civil
- Dirección Regional de Aeropuertos, Region Biobío
- Dirección Regional de Obras Portuarias, Región del Biobío
- DOH, Región del Biobío



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167739175>

- SAG, Región del Biobío
- SEC, Región del Biobío
- SEREMI de Agricultura, Región del Biobío
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Biobío
- SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío
- SEREMI de Energía, Región del Biobío
- SEREMI de Minería, Región del Biobío
- SEREMI de Salud, Región del Biobío
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío
- SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío
- SEREMI MOP, Región del Biobío
- SERNAGEOMIN, Zona Sur
- Servicio Nacional Turismo, Región del Biobío
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Ilustre Municipalidad de Penco
- Organizaciones de la Sociedad Civil
- Sr. Fernando Domingo Saenz Poch, representante INMOBILIARIA PLEBB SPA

C/C

- Expediente del proyecto “Regularización y Urbanización Parque Logístico y Empresarial del Biobío”

